

THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/674

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/674 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$1,800,000,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:
\$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
FECHA DE LA OFERTA: 18 DE DICIEMBRE DE 2009
CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Acto Constitutivo: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No F/674, de fecha 14 de diciembre de 2009, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas por el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
Activos Fideicomitados: La Cuenta de la presente Emisión contará principalmente con los recursos derivados de los derechos de crédito de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (con todos sus anexos, celebrado entre el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como acreditante y el Distrito Federal como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos que le derive el Gobierno Federal, cuyas principales características son las siguientes:
Fecha de Celebración: 14 de diciembre de 2009.
Monto de la Disposición: \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Disposición: 18 de diciembre de 2009.
Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2014.
Amortización: Un solo pago en su fecha de vencimiento.
Periodicidad en el Pago de Intereses: Cada 28 (veintiocho) días.
Tasa: TIEE a 28 días, más 0.49%.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.
GDFCB 09.
Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Clave de Pizarra: Desde su fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y hasta el 31 de diciembre de 2009.
Tipo de Valor: 1,823 (Mil ochocientos veintitrés) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.
Vigencia del Programa: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de la Emisión: \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado Bursátil.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Hasta \$1,800'000,000.00 (Un Mil Ochoientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles: \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total Autorizado del Programa: Primera.

Monto de la Emisión: 15 de diciembre de 2009.
Número de Emisión: 16 de diciembre de 2009.
Fecha de Publicación de la Convocatoria: 16 de diciembre de 2009.
Fecha de Subasta: 16 de diciembre de 2009.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta: 16 de diciembre de 2009.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horarios: 16 de diciembre de 2009 de las 11:00 a las 12:00 horas.
Tipo de Subasta: A tasa única.
Sistema de Subasta: SIPO
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación: 17 de diciembre de 2009.
Fecha de Emisión: 18 de diciembre de 2009.
Fecha de Registro en la BMV: 18 de diciembre de 2009.
Fecha de Liquidación: 18 de diciembre de 2009.
Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2014.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$995'931,668.75 (Novecientos noventa y cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis Pesos 75/100 M.N.). Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex) La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: mxAAA. Esta calificación indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alta que otorgar Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registró precisamente durante el período de intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.49% (cero punto cuarenta y nueve por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIEE") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIEE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que de a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIEE a plazo de 28 (veintiocho) días. Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIEE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el título que documenta la presente emisión.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período: 5.45% (cinco punto cuarenta y cinco por ciento).
Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (excepto por el último período que será irregular de 31 (treinta y un) días), conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la presente Emisión y en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título de Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar sobre el monto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicha cantidad quede totalmente y completamente pagada, intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en cada Período de Intereses por 1.5 (uno punto cinco).
Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente.
Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados; en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.
Garantía: Los Certificados Bursátiles son quitrografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.
El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, piso 23, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso Maestro"), constituido por el Distrito Federal en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario Maestro"), y al cual el Distrito Federal afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las "Participaciones Fideicomitadas") y en la medida en que las participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, según de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Distrito Federal que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Suplemento, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitadas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por el Distrito Federal, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía. El Fideicomiso Maestro respaldará diversos financiamientos que tienen la misma prelación que el crédito que respalda la emisión.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. Asimismo, los Tenedores serán los encargados de cumplir con las obligaciones derivadas del Impuesto Empresarial a Tasa Única véase "Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos" en la sección "Factor de Riesgo" del Prospecto.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.
Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.
Representante Común: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN RESPALDADOS POR CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL CUYOS RECURSOS SON DERIVADOS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTADOS Y MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A RIESGOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR EL PÚBLICO INVERSIONISTA, MISMO QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN EL CAPÍTULO "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO.
DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 101.127 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS LA PRESENTE EMISIÓN NO ES DE NATURALEZA GUBERNAMENTAL.

EL FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÁ A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

Intermediario Colocador



Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos bajo el No.3239-4.15-2009-003-01, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni este Suplemento ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.bnymellon.com.mx. Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 18 de diciembre de 2009.

Autorización CNBV para su publicación 153/78897/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.** The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

**The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela Nassau Ramos', written over a horizontal line.

**Gabriela Alexandra Nassau Ramos
Delegado Fiduciario**

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	2
II.	LA OFERTA.....	4
2.1.	Características de la Oferta.....	4
(a)	Fiduciario Emisor.....	4
(b)	Acto Constitutivo	4
(c)	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	4
(d)	Fideicomisarios	4
(e)	Patrimonio del Fideicomiso Emisor	4
(f)	Activos Fideicomitados.....	4
(g)	Fines del Fideicomiso Emisor	5
(h)	Clave de Pizarra	5
(i)	Vigencia del Programa	5
(j)	Plazo de Vigencia de la Emisión	5
(k)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	5
(l)	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles	5
(m)	Monto Total Autorizado del Programa.....	5
(n)	Monto de la Emisión	5
(o)	Número de Emisión.....	5
(p)	Fecha de Publicación de la Convocatoria.....	5
(q)	Fecha de Subasta	5
(r)	Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta	6
(s)	Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horarios	6
(t)	Tipo de Subasta	6
(u)	Sistema de Subasta	6
(v)	Fecha de Emisión	6
(w)	Fecha de Registro en la BMV	6
(x)	Fecha de Liquidación	6
(y)	Fecha de Vencimiento.....	6
(z)	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	6
(aa)	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	6
(bb)	Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	6
(cc)	Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo	6
(dd)	Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de Intereses.....	7
(ee)	Periodicidad en el Pago de Intereses	7
(ff)	Intereses Moratorios	8
(gg)	Amortización.....	8
(hh)	Amortización Anticipada	8
(ii)	Derechos que Confieren a los Tenedores	8
(jj)	Garantía	8
(kk)	Depositario	9
(ll)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	9
(mm)	Vehículo de Pago y Liquidación	9
(nn)	Posibles Adquirentes	9
(oo)	Régimen Fiscal.....	9
(pp)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de la Emisión.	10
(qq)	Representante Común	11
(rr)	Intermediario Colocador.....	11
(ss)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	11
2.2.	Forma de Cálculo de Intereses	12
2.3.	Asamblea de Tenedores.....	14
2.4.	Destino de los Fondos	15

2.5.	Plan de Distribución	16
2.6.	Gastos Relacionados con la Oferta	19
2.7.	Funciones del Representante Común	20
2.8.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	22
III.	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	23
3.1.	Descripción General	23
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	26
	(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos	26
	(b) Contratos y Acuerdos	26
3.3.	Estimaciones Futuras.....	32
IV.	PERSONAS RESPONSABLES	33
V.	ANEXOS.....	38
Anexo A	Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.....	A-1
Anexo B	Título	B-1
Anexo C	Calificaciones	C-1
Anexo D	Contrato de Apertura de Crédito.....	D-1
Anexo E	Contrato de Cesión	E-1

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/78897/2009 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LO QUE DEBERÁ CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEUTSCHE SECURITIES, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA Y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE PROSPECTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LAS EMISIONES. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, no definidos en términos del mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el “Glosario de Términos y Definiciones” del prospecto del Programa y en el Título, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

1.2. Resumen Ejecutivo

Con fecha 14 de diciembre de 2009, Deutsche Bank celebró con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GDF, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Contrato de Apertura de Crédito, hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento el 15 de diciembre de 2014. En virtud de la celebración de dicho contrato, con fecha 18 de diciembre de 2009, el GDF como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizó una disposición bajo el Contrato de Apertura de Crédito por el monto anteriormente señalado, la cual fue entregada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que el D.F. otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al D.F., sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho Contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F., en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, el D.F. otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito.

Asimismo, el GDF, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en último lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria el Contrato de Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GDF asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GDF tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GDF que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

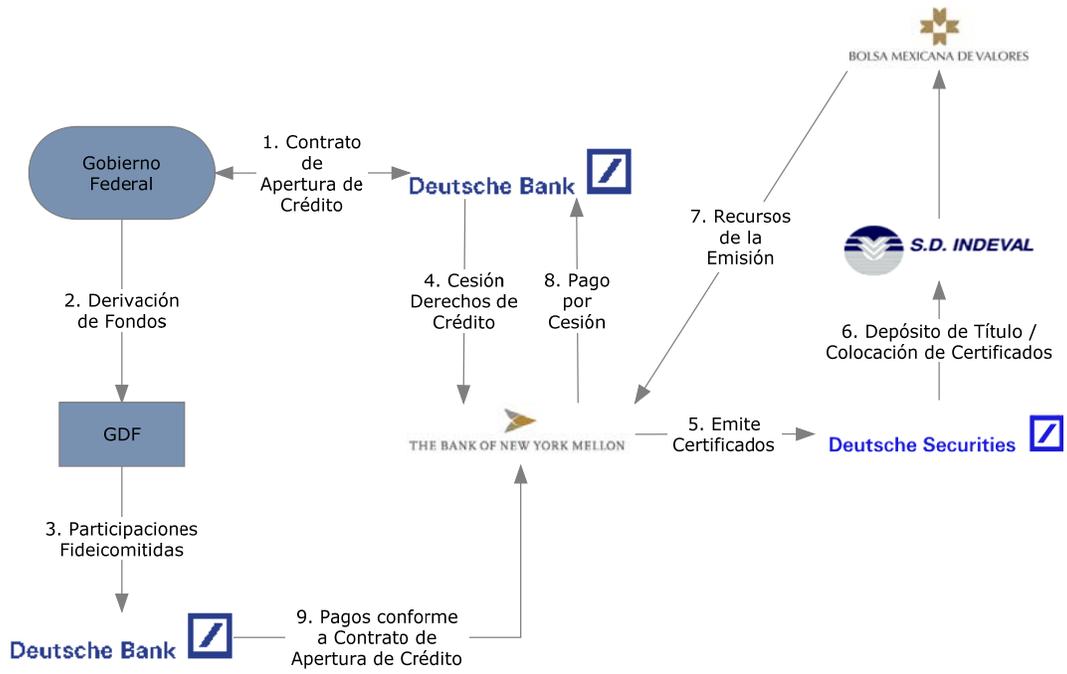
Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquirido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente al D.F.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario del mismo adquiera los derechos de crédito derivados de la Disposición y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (Un Mil Ochocientos Millones 00/100 M.N.).

De conformidad con el Oficio No. 101.127 de fecha 27 de Marzo de 2009, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Distrito Federal, la presente Emisión no es de naturaleza gubernamental.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



II. LA OFERTA

2.1. Características de la Oferta

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/674 constituido el 14 de diciembre de 2009 por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fideicomitente, con la comparecencia de el Distrito Federal representado a través del Gobierno del Distrito Federal, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Representante Común, suscribe y emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/78897/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009; 10'000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles bajo las siguientes características:

(a) Fiduciario Emisor

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(b) Acto Constitutivo

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No F/674, de fecha 14 de diciembre de 2009, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.

(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(d) Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

(e) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas por el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.

(f) Activos Fideicomitados

La Cuenta de la presente Emisión contará principalmente con los recursos derivados de los derechos de crédito de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (con todos sus anexos, celebrado entre el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como acreditante y el Distrito Federal como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos que le derive el Gobierno Federal, cuyas principales características son las siguientes:

Fecha de Celebración: 14 de diciembre de 2009.

Monto de la Disposición: \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos M.N.).

Fecha de Disposición: 18 de diciembre de 2009.

Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2014.

Amortización: Un solo pago en su fecha de vencimiento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Cada 28 (veintiocho) días.

Tasa: THIE a 28 días, más 0.49%.

(g) Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

(h) Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente emisión de Certificados Bursátiles será “GDFCB 09”.

(i) Vigencia del Programa

Desde su fecha de autorización por la CNBV y hasta el 31 de diciembre de 2009.

(j) Plazo de Vigencia de la Emisión

1,823 (mil ochocientos veintitrés) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

(k) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(l) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(m) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$1,800'000,000.00 (Un Mil Ochocientos Millones Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(n) Monto de la Emisión

Hasta \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones Pesos 00/100 M.N.).

(o) Número de Emisión

Primera.

(p) Fecha de Publicación de la Convocatoria

15 de diciembre de 2009.

(q) Fecha de Subasta

16 de diciembre de 2009.

(r) Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta

16 de diciembre de 2009.

(s) Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horarios

16 de diciembre de 2009, de las 11.00 a las 12.00 horas.

(t) Tipo de Subasta

A tasa única.

(u) Sistema de Subasta

SIPO

(v) Fecha de Emisión

18 de diciembre de 2009.

(w) Fecha de Registro en la BMV

18 de diciembre de 2009.

(x) Fecha de Liquidación

18 de diciembre de 2009.

(y) Fecha de Vencimiento

15 de diciembre de 2014.

(z) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$995'931,668.75 (Novecientos noventa y cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis Pesos 75/100 M.N.).

(aa) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex) La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

(bb) Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAAA. Esta calificación indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alta que otorgar Standard & Poor's en su escala nacional – CaVal–.

(cc) Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean íntegramente pagados, se generarán intereses sobre su Valor Nominal, a una tasa que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de**

Interés Bruto Anual”), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, para el Periodo de Intereses de que se trate, y que regirá durante ese Periodo de Intereses con el procedimiento que se establece en la Sección II. “Forma de Cálculo de Intereses”.

(dd) Tasa de Interés Aplicable para el Primer Periodo de Intereses

5.45% (cinco punto cuarenta y cinco por ciento), la cual es la tasa aplicable para el periodo de intereses en curso del Contrato de Apertura de Crédito.

(ee) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (excepto por el último periodo que será irregular de 31 (treinta y un) días), conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los “**Periodos de Intereses**”):

PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	18 de diciembre de 2009	15 de enero de 2010	15 de enero de 2010
2.	15 de enero de 2010	12 de febrero de 2010	12 de febrero de 2010
3.	12 de febrero de 2010	12 de marzo de 2010	12 de marzo de 2010
4.	12 de marzo de 2010	9 de abril de 2010	9 de abril de 2010
5.	9 de abril de 2010	7 de mayo de 2010	7 de mayo de 2010
6.	7 de mayo de 2010	4 de junio de 2010	4 de junio de 2010
7.	4 de junio de 2010	2 de julio de 2010	2 de julio de 2010
8.	2 de julio de 2010	30 de julio de 2010	30 de julio de 2010
9.	30 de julio de 2010	27 de agosto de 2010	27 de agosto de 2010
10.	27 de agosto de 2010	24 de septiembre de 2010	24 de septiembre de 2010
11.	24 de septiembre de 2010	22 de octubre de 2010	22 de octubre de 2010
12.	22 de octubre de 2010	19 de noviembre de 2010	19 de noviembre de 2010
13.	19 de noviembre de 2010	17 de diciembre de 2010	17 de diciembre de 2010
14.	17 de diciembre de 2010	14 de enero de 2011	14 de enero de 2011
15.	14 de enero de 2011	11 de febrero de 2011	11 de febrero de 2011
16.	11 de febrero de 2011	11 de marzo de 2011	11 de marzo de 2011
17.	11 de marzo de 2011	8 de abril de 2011	8 de abril de 2011
18.	8 de abril de 2011	6 de mayo de 2011	6 de mayo de 2011
19.	6 de mayo de 2011	3 de junio de 2011	3 de junio de 2011
20.	3 de junio de 2011	1 de julio de 2011	1 de julio de 2011
21.	1 de julio de 2011	29 de julio de 2011	29 de julio de 2011
22.	29 de julio de 2011	26 de agosto de 2011	26 de agosto de 2011
23.	26 de agosto de 2011	23 de septiembre de 2011	23 de septiembre de 2011
24.	23 de septiembre de 2011	21 de octubre de 2011	21 de octubre de 2011
25.	21 de octubre de 2011	18 de noviembre de 2011	18 de noviembre de 2011
26.	18 de noviembre de 2011	16 de diciembre de 2011	16 de diciembre de 2011
27.	16 de diciembre de 2011	13 de enero de 2012	13 de enero de 2012
28.	13 de enero de 2012	10 de febrero de 2012	10 de febrero de 2012
29.	10 de febrero de 2012	9 de marzo de 2012	9 de marzo de 2012
30.	9 de marzo de 2012	6 de abril de 2012	6 de abril de 2012
31.	6 de abril de 2012	4 de mayo de 2012	4 de mayo de 2012
32.	4 de mayo de 2012	1 de junio de 2012	1 de junio de 2012
33.	1 de junio de 2012	29 de junio de 2012	29 de junio de 2012
34.	29 de junio de 2012	27 de julio de 2012	27 de julio de 2012
35.	27 de julio de 2012	24 de agosto de 2012	24 de agosto de 2012
36.	24 de agosto de 2012	21 de septiembre de 2012	21 de septiembre de 2012
37.	21 de septiembre de 2012	19 de octubre de 2012	19 de octubre de 2012
38.	19 de octubre de 2012	16 de noviembre de 2012	16 de noviembre de 2012
39.	16 de noviembre de 2012	14 de diciembre de 2012	14 de diciembre de 2012
40.	14 de diciembre de 2012	11 de enero de 2013	11 de enero de 2013
41.	11 de enero de 2013	8 de febrero de 2013	8 de febrero de 2013
42.	8 de febrero de 2013	8 de marzo de 2013	8 de marzo de 2013

PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
43.	8 de marzo de 2013	5 de abril de 2013	5 de abril de 2013
44.	5 de abril de 2013	3 de mayo de 2013	3 de mayo de 2013
45.	3 de mayo de 2013	31 de mayo de 2013	31 de mayo de 2013
46.	31 de mayo de 2013	28 de junio de 2013	28 de junio de 2013
47.	28 de junio de 2013	26 de julio de 2013	26 de julio de 2013
48.	26 de julio de 2013	23 de agosto de 2013	23 de agosto de 2013
49.	23 de agosto de 2013	20 de septiembre de 2013	20 de septiembre de 2013
50.	20 de septiembre de 2013	18 de octubre de 2013	18 de octubre de 2013
51.	18 de octubre de 2013	15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013
52.	15 de noviembre de 2013	13 de diciembre de 2013	13 de diciembre de 2013
53.	13 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014	10 de enero de 2014
54.	10 de enero de 2014	7 de febrero de 2014	7 de febrero de 2014
55.	7 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014
56.	7 de marzo de 2014	4 de abril de 2014	4 de abril de 2014
57.	4 de abril de 2014	2 de mayo de 2014	2 de mayo de 2014
58.	2 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014
59.	30 de mayo de 2014	27 de junio de 2014	27 de junio de 2014
60.	27 de junio de 2014	25 de julio de 2014	25 de julio de 2014
61.	25 de julio de 2014	22 de agosto de 2014	22 de agosto de 2014
62.	22 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	19 de septiembre de 2014
63.	19 de septiembre de 2014	17 de octubre de 2014	17 de octubre de 2014
64.	17 de octubre de 2014	14 de noviembre de 2014	14 de noviembre de 2014
65.	14 de noviembre de 2014	15 de diciembre de 2014	15 de diciembre de 2014

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

(ff) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar sobre el monto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicha cantidad quede totalmente y completamente pagada, intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en cada Periodo de Intereses por 1.5 (uno punto cinco).

(gg) Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(hh) Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(ii) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

(jj) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagaría conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

(kk) Depositario

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento quedarán depositados en el Indeval.

(ll) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente Emisión y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, piso 23, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.

(mm) Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "**Fideicomiso Maestro**"), constituido por el Distrito Federal en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "**Fiduciario Maestro**"), y al cual el Distrito Federal afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las "**Participaciones Fideicomitidas**") y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Distrito Federal que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Suplemento, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por el Distrito Federal, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía.

(nn) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(oo) Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. Asimismo, los Tenedores serán los encargados de cumplir con las obligaciones derivadas del Impuesto Empresarial a Tasa Única véase "*Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos*" en la sección "*Factor de Riesgo*" del Prospecto.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

(pp) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de la Emisión.

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles (los “**Certificados Bursátiles Originales**”) y formarán parte de la presente Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente; *en el entendido* que deberá adquirir, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva Fecha de Emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la fecha de vencimiento original de la emisión original, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
 - (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevaecientes en la fecha de colocación.
 - (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.
- (qq) Representante Común
- Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.
- (rr) Intermediario Colocador
- Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- (ss) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para realizar la oferta pública de emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, mediante Oficio Número 153/78897/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2009-003-01 en el Registro Nacional de Valores.

2.2. Forma de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que parece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), que registrará precisamente durante el periodo de intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) se calculará mediante la adición de 0.49% (cero punto cuarenta y nueve por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa TIIE.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses por Certificado.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

2.3. Asamblea de Tenedores

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

2.4. Destino de los Fondos

Los recursos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles (esto es, \$995'931,668.75 (Novecientos noventa y cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis Pesos 75/100 M.N.)) se destinarán para cubrir la contraprestación correspondiente a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple por la cesión de los derechos derivados de las Disposiciones.

Los recursos de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y derivados al D.F., serán destinados a financiar inversión pública productiva y en específico operaciones de refinanciamiento de la deuda pública del D.F. y "Obras Elegibles" en términos del oficio 101.127, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 27 de marzo de 2009.

A continuación se proporciona una descripción de los fines para los que podrán ser utilizados los recursos de las Disposiciones:

Obra Elegible o Pasivo a Refinanciar	Registro en Cartera	Monto
Construcción de una Unidad de Salud en Ajusco Medio	089010007	\$90,000,000.00
Suministro, Instalación y Puesta en Operación de una Red de Comunicaciones y Servicios en el Sistema del Transporte Colectivo, que considera la Implantación de un Sistema de Video Vigilancia y Alarmas	079010018	\$132,240,000.00
Construcción de 4 Puentes Vehiculares en el Circuito Interior	089010013	\$294,000,000.00
Construcción de la Planta Potabilizadora La Caldera	089010015	\$11,821,679.00
Línea 12 del Metro Tláhuac-Mixcoac de la Ciudad de México.	09093110002	\$2,355,923,473.00
Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	N/A	\$405,923,472.70
	TOTAL	\$3,289,908,624.70

2.5. Plan de Distribución

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa quien actuará como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión, fondos de retiro y sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán ser colocados entre otros inversionistas, incluyendo el sector de banca patrimonial, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará además de los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), un sistema electrónico de colocación, vía Internet, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para efectuar la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas se utilizará el sistema de información de posturas (SIPO) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V. El servicio prestado por SIPO, será contratado por el Intermediario Colocador con el objeto de ser más transparente y equitativo en el procedimiento de recepción de posturas y asignación de montos entre los posibles inversionistas.

El plazo para la subasta y determinación del precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles tuvo lugar el 16 de diciembre de 2009 de las 11.00 horas a las 12.00 horas en los términos acordados por el Intermediario Colocador y el Emisor. Ese mismo día se publicó vía EMISNET los detalles del cierre del libro. Adicionalmente, el Día Hábil anterior a la fecha de emisión se publicó un aviso con fines informativos dando a conocer las características definitivas de la emisión.

El mecanismo de recepción de posturas cumplirá con las siguientes características:

1. El tipo de Subasta es a tasa única, es decir, se asigna a la tasa máxima determinada en el punto de corte, la cual se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne títulos.
2. A elección de cada inversionista, las posturas podrán ser presentadas en cuatro modalidades: (i) a través de una terminal de SIPO, en caso de que los participantes cuenten con dicho sistema, o (ii) vía telefónica a los teléfonos que se indiquen en la Convocatoria, mismos que serán del Área de Ventas Institucionales del Intermediario Colocador, en cuyo caso el Área de Ventas institucionales confirmará la recepción de la postura correspondiente a través de conversación telefónica grabada, y del correspondiente no. de folio o (iii) a través de la Sala de Subastas en las oficinas del intermediario Colocador a los números que se indiquen en la convocatoria o (iv) a través de la mesa de control SIPO a los números: 51-28-20-58 y terminación 54, 62, 64, y 69.
3. Las posturas serán recibidas en una sala cerrada habilitada por SIPO en donde únicamente deberán estar presentes el personal de Originación y Sindicación del Intermediario Colocador, el personal ejecutivo de

finanzas del Emisor y personal de SIPO, sin que absolutamente ninguna otra persona tenga acceso a esta sala.

4. La sala contará con una terminal electrónica de Sistemas de Información de Posturas (SIPO) en la cual se recibirán las posturas de manera electrónica.
5. Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala, tendrá acceso a teléfonos celulares, satelitales o radiolocalizadores, ni tampoco podrá salir de la sala en donde se lleva a cabo el llenado del libro, a excepción de causas de fuerza mayor.
6. El Intermediario Colocador y el personal de la Emisora, podrán ver llegar las posturas en firme con montos, tasas y postor.
7. Concluido el periodo de recepción de posturas el Emisor decidirá si: (i) raya el monto, es decir emite un monto menor al convocado, (ii) emite la totalidad del monto convocado ó (iii) declara desierta la subasta.
8. En caso de que dos o más posturas tengan la misma tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las posturas idénticas, el criterio de Asignación será “Primeras Entradas Primeras Asignaciones”. Esto quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas, en base al no. de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

Una vez decidido el monto a asignar, SIPO a través de su mismo sistema enviará a todos los postores el Libro Ciego con los resultados de la Subasta. Sin embargo, la asignación y confirmación a los clientes la hará el Intermediario Colocador a través de Cartas de Confirmación o Confirmaciones grabadas vía telefónica posteriormente a este proceso a más tardar a las 13.00 horas de ese mismo día.

Los resultados de la subasta se deberán publicar omitiendo el nombre de los participantes (libro ciego) y podrán ser consultados después del cierre y asignación a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET-.

Para mayor información sobre la subasta, los inversionistas deberán de consultar las bases de la subasta, mismas que se adjuntan al presente Suplemento como **Anexo A**.

Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de subasta en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar en tal carácter en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna Persona Relacionada (como dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) participó en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Ni el Intermediario Colocador ni el Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración hayan suscrito parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de la misma, en lo individual o en grupo.

2.6. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor estima que obtendrá aproximadamente \$995'931,668.75 (Novecientos noventa y cinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis Pesos 75/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Intermediación y Colocación ^(*)	\$1'782,500.00
Fiduciario ^(*)	\$114,281.25
Inscripción en el RNV	\$450,000.00
Inscripción de Valores en BMV ^(*)	\$575,000.00
Representación Común ^(*)	\$115,000
Agencias Calificadoras ^(*)	\$1'031,550.00
Total	\$4,068,331.25

^(*) Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- (i) Suscribir el Título, habiendo verificado se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Verificar los términos del acto constitutivo del Fideicomiso;
- (iii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, según fue autorizado por la CNBV;
- (iv) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores le corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (v) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (vi) Realizar todos los cálculos que correspondan a cada Emisión conforme a lo previsto en el Título.
- (vii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el Título, los intereses pagaderos;
- (viii) Informar a la CNBV, la BMV, Indeval y al Emisor, según corresponda, en términos del Título, la tasa de interés pagadera durante la vigencia de la Emisión;
- (ix) Actuar frente al Emisor como intermediario y respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el Título;
- (x) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el Título, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xi) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xii) Notificar a los Tenedores, a la CNBV y a la BMV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;
- (xiii) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse;
- (xiv) Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (xv) Solicitar al Fiduciario, cualquier información necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- (xvi) Verificar y, en su caso, el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso respecto de los Certificados Bursátiles, con base en los reportes mensuales que al efecto, emita el Fiduciario; y
- (xvii) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el Título.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común sólo podrá ser sustituido por casas de bolsas o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; *en el entendido* que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo y que siempre será el mismo Representante Común para todas las Emisiones.

2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
Gobierno del Distrito Federal	Mario M. Delgado Carrillo	Secretario de Finanzas
	Arturo Busto Herrejón	Director General de Administración Financiera
	Ies I. Robles Amador	Director de Deuda Pública
Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Francisco Hernández Lozano	Director de Financiamiento Corporativo
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Gabriela Alexandra Nassau Ramos	Delegado Fiduciario
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	Raúl Martínez-Ostos Jaye	Director de Cobertura de Clientes
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario	Lic. Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario
	Act. Luis Fernando Turcott Ríos	Delegado Fiduciario
White & Case, S.C.	Rodrigo Orozco Waters	Socio
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Pedro A. Hernández	Director Latin American Ratings
Fitch México, S.A. de C.V.	Gabriela Martínez Ferrer	Desarrollo de Negocios

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto.

La persona encargada de relación con inversionistas será el Director de de Deuda Pública, Lic. Ies Robles Amador, con dirección Doctor Lavista No. 144 Acceso 3 Planta Baja, Col. Doctores, México D.F. 06720, teléfono 5134-2558, correo electrónico irobles@finanzas.df.gob.mx.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General

Con fecha 14 de diciembre de 2009, Deutsche Bank celebró con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GDF, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Contrato de Apertura de Crédito, hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento el 15 de diciembre de 2014. En virtud de la celebración de dicho contrato, con fecha 18 de diciembre de 2009, el GDF como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizó una disposición bajo el Contrato de Apertura de Crédito por el monto anteriormente señalado, la cual fue entregada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que el D.F. otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al D.F., sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho Contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el D.F., en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, el D.F. otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito.

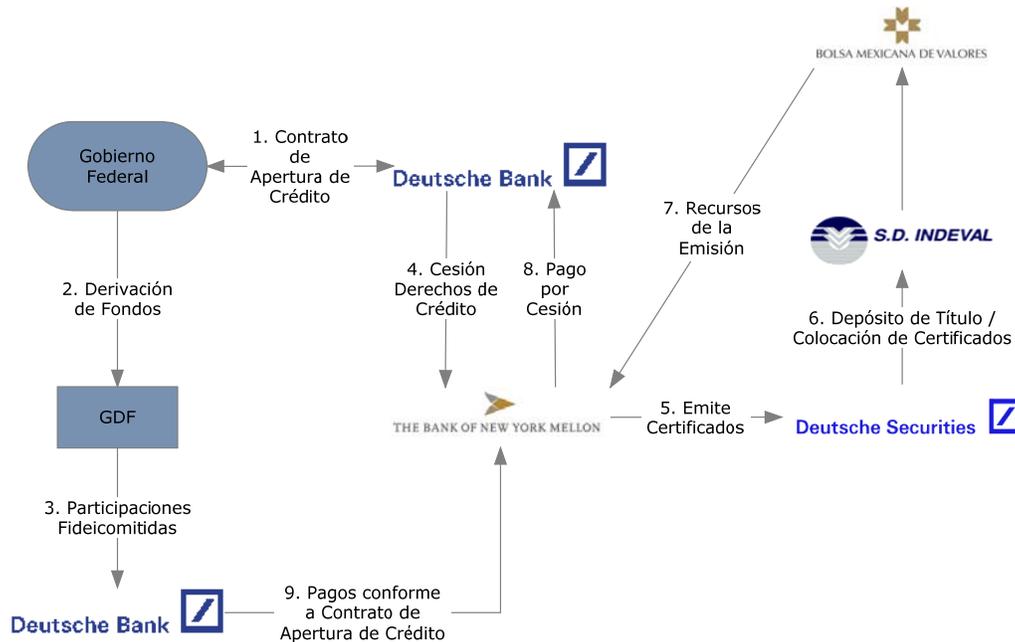
Asimismo, el GDF, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en último lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria el Contrato de Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GDF asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GDF tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GDF que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso el D.F., adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquirido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente al D.F.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario del mismo adquiera los derechos de crédito derivados de la Disposición y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,800'000,000.00 (Un Mil Ochocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico de Emisión, cuya principal función será instruir al Emisor para que emita Certificados Bursátiles, señalando el monto de cada Emisión y demás términos y condiciones de la Emisión respectiva. Dicho Comité Técnico de Emisión estará formado por:

- 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el GDF, los cuales, salvo instrucción en contrario del GDF, serán el Director General de Administración Financiera del GDF y el Director de Deuda Pública del GDF. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Emisión.
- 1 (un) secretario, el que no será integrante del Comité Técnico de Emisión, y será designado por el propio Comité Técnico de Emisión. En las sesiones que se realicen, el secretario solo tendrá derecho a voz pero no a voto.
- Adicionalmente, a cada sesión del Comité Técnico de Emisión podrá asistir cuando menos 1 (un) representante del Fiduciario, el cual participará con voz, pero sin voto.

Además, el Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico de Ejecución, cuya principal función será instruir al Fiduciario en lo relativo a la administración de los derechos de crédito adquiridos derivados de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo, sin limitar, tomar las medidas judiciales y/o extrajudiciales que sean convenientes o necesarias a efecto de: (x) obtener el cumplimiento de los derechos de crédito adquiridos derivados de las Disposiciones que se realicen al Contrato de Apertura de Crédito; (y) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que le asistan como Beneficiario en el Fideicomiso Maestro, y (z) en general llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a obtener la satisfacción total y oportuna de los derechos que le corresponden en virtud de los Documentos de Financiamiento. Dicho Comité Técnico de Ejecución estará formado por:

- 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el Representante Común. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Ejecución. El presidente del Comité Técnico de Ejecución presidirá las sesiones de éste, tendrá voto de calidad en caso de empate, y será elegido por mayoría de votos de los miembros designados por el Representante Común.

- 1 (un) secretario, el que no será integrante del Comité Técnico de Ejecución y que no será la misma persona que el secretario del Comité Técnico de Emisión, y será designado por el propio Comité Técnico de Ejecución. En las sesiones que se realicen, el secretario solo tendrá derecho a voz pero no a voto.
- Adicionalmente, a cada sesión del Comité Técnico de Ejecución podrá asistir cuando menos 1 (un) representante del Fiduciario, el cual participará con voz, pero sin voto.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los Activos Fideicomitados

La Cuenta de la presente Emisión contará principalmente con los recursos derivados de los derechos de crédito de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (con todos sus anexos, celebrado entre el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como acreditante y el Distrito Federal como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos que le derive el Gobierno Federal, cuyas principales características son las siguientes:

Fecha de Celebración: 14 de diciembre de 2009.

Monto de la Disposición: \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos M.N.).

Fecha de Disposición: 18 de diciembre de 2009.

Fecha de Vencimiento: 15 de diciembre de 2014.

Amortización: Un solo pago en su fecha de vencimiento.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Cada 28 (veintiocho) días.

Tasa: THIE a 28 días, más 0.49%.

(b) Contratos y Acuerdos

(i) Contrato de Crédito

A continuación se presenta un breve resumen de los principales términos del Contrato de Crédito. El público inversionista podrá acceder a la versión firmada del Contrato de Crédito a través de la sección "Información Digitalizada" de la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

(A) Partes

Con fecha 14 de diciembre de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, Deutsche Bank, como acreditante y el GDF en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, celebraron el Contrato de Apertura de Crédito

(B) Destino del Crédito

El importe de las Disposiciones que se realicen del Crédito será destinado por el GDF exclusivamente para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico al refinanciamiento de la deuda pública del D.F. y al financiamiento de Obras Elegibles.

(C) Derivación de Fondos

El Gobierno Federal se obliga a derivar al GDF los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito que el GDF lleve a cabo, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al Acreditante para que entregue al GDF en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones para ser destinados en términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, el GDF, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar por propio derecho, por su cuenta y bajo su responsabilidad todos los pagos al Acreedor por concepto de principal, intereses ordinarios y

adicionales, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en el Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto del D.F.

(D) Disposiciones del Crédito y Condiciones Suspensivas

La obligación del acreditante de entregar hasta la cantidad referida en la Cláusula Segunda inciso (A) del Contrato de Apertura de Crédito se encuentra sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas siguientes en la Fecha de Disposición del Crédito respectiva; en el entendido que no se podrán realizar Disposiciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2009. Consecuentemente, el D.F., en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y beneficiario único de los recursos que le derive el propio Gobierno Federal por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, no podrá realizar Disposiciones bajo dicho contrato en tanto no se haya cumplido con todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas respecto de cada Disposición que se pretenda realizar:

“(a) *Que el GDF entregue al Acreditante la siguiente documentación:*

(i) *Un ejemplar del Contrato en el que consten las anotaciones o los sellos referentes a la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el artículo 9° de la LCF, y a la inscripción en cualquier otro registro aplicable.*

(ii) *Con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el GDF desee realizar cada Disposición bajo el Crédito, copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP (la “Solicitud de Disposición”), la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el numeral II.8 de los Lineamientos. Dicha Solicitud de Disposición debe estar suscrita por un funcionario facultado del GDF. Se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral (ii), en caso de que a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito al GDF un requerimiento de información adicional o aclaraciones.*

(iii) *Un ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición.*

(b) *Que no exista una respuesta negativa a la Solicitud de Disposición.*

(c) *Que el Fideicomiso Maestro se encuentre vigente y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas a dicho fideicomiso sea válida y exigible. Asimismo, no deberán existir procedimientos judiciales o administrativos que puedan tener un resultado adverso en el Fideicomiso Maestro y en la afectación de las Participaciones Fideicomitidas a dicho fideicomiso.*

(d) *Que el Contrato quede inscrito en el Registro del Fideicomiso y, por lo tanto, el Acreedor tenga el carácter de Beneficiario del Fideicomiso Maestro.*

(e) *Que se hayan obtenido cualesquier autorizaciones necesarias o requeridas para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles por el Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, la autorización de la CNBV y el visto bueno de la BMV.”*

(E) Obligaciones relativas al Distrito Federal

En adición a las demás obligaciones contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago que deriven de dicho contrato hayan sido satisfechas en su totalidad (incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, intereses, principal y demás accesorios que deriven de dicho Contrato), el D.F. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

“(a) *Pagar todos los gastos derivados o relacionados con la celebración del Contrato, el Fideicomiso Emisor y con las emisiones de Certificados Bursátiles del Fideicomiso Emisor.*

(b) *Presentar al Acreedor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al Fideicomiso Emisor, a la CNBV y a la BMV, el Presupuesto de Egresos*

y la Ley de Ingresos del D.F. para el ejercicio fiscal correspondiente, tan pronto como sea posible y siempre dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de cada año calendario o, en caso de que la publicación en los órganos oficiales de difusión del D.F. o del Gobierno Federal, según corresponda, se realice después del 31 de diciembre del ejercicio anterior, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.

(c) El GDF deberá cumplir con todas sus obligaciones bajo el Fideicomiso Maestro, así como realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fondo de Pago del Fideicomiso Maestro correspondiente al Crédito cuente en todo momento por lo menos con la Cantidad Requerida.

(d) El GDF deberá presentar durante la vigencia del Crédito al Acreedor, al Fiduciario Emisor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles en términos del Fideicomiso Emisor: (y) la información financiera trimestral del GDF, firmada por el Secretario de Finanzas o la persona facultada para ello, y (z) la información financiera correspondiente al ejercicio anual de que se trate, debidamente dictaminada por contador público independiente, acompañada de una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del GDF en la que manifieste que el GDF ha cumplido con las obligaciones de hacer y no hacer pactadas en el Contrato y en el Fideicomiso Maestro, o bien señalando, en su caso, en cuáles ha incumplido. La información a que se refieren los incisos (y) y (z) deberá ser entregada dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. Asimismo, deberá entregar la documentación legal correspondiente cada vez que así se requiera cuando se presenten hechos o actos relevantes que tengan relación con el Contrato o con las emisiones de Certificados Bursátiles y con el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establecen, como lo serían en forma enunciativa, más no limitativa, los poderes, nombramientos y reglamentos administrativos internos.

(e) Simultáneamente con la información financiera a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá presentar una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del GDF con la indicación de haber cumplido con las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava, inciso (A), durante el tiempo transcurrido hasta la fecha de la información financiera o, en su caso, señalando cuáles de ellas no cumplió, en cuyo supuesto dicha constancia deberá acompañarse de un programa de regularización, en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo en un periodo que no podrá exceder de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que deba presentarse la constancia y el programa de regularización.

(f) El GDF deberá cumplir con las obligaciones que conforme a la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, en su caso, le deriven de la emisión y colocación de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor.

(g) El GDF deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, en el Fideicomiso Maestro, en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos de Financiamiento.

(h) El GDF deberá hacer todo lo necesario a efecto de evitar que cualquier agencia calificadora de valores autorizada por la CNBV, reduzca la calificación inicial de las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fideicomiso Emisor, en cuatro niveles o más de calificación.

(i) El GDF no debe proporcionar información o documentos incorrectos o incompletos con relación a las obligaciones mencionadas anteriormente, o con cualquiera otra de sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, incluyendo sin limitar, aquéllas derivadas del Fideicomiso Maestro o del Fideicomiso Emisor.

(j) El GDF deberá entregar al Acreedor toda aquella información relacionada con la información financiera, actividades o perspectivas del D.F., que sea solicitada por el Acreedor y que sea de la información que generalmente se solicita en el mercado mexicano.

(k) Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier funcionario o servidor público del GDF tenga conocimiento o tenga elementos razonables en el curso ordinario de sus actividades para considerar que sucederá cualquier incumplimiento por parte del GDF a sus obligaciones al amparo de este Contrato, el GDF deberá entregar al Acreedor una notificación por escrito de dicho incumplimiento describiendo el mismo a detalle.”

(F) Vencimiento Anticipado

En caso de que el D.F. incumpla en cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito, no se podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito y las obligaciones a cargo del Gobierno Federal serán exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en dicho contrato.

(G) Del cumplimiento de las obligaciones y de las Garantías

El GDF, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de dicho contrato y en contraprestación de dicha derivación, en este acto se obliga irrevocablemente a dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Apertura de Crédito, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto del D.F. Sin embargo, en caso de incumplimiento del GDF, será aplicable lo establecido en los siguientes párrafos.

De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro, el GDF ha afectado de manera irrevocable a dicho fideicomiso las Participaciones Fideicomitadas con el objeto de que las mismas sirvan como fuente de pago del Crédito.

Se reitera que el acreditado conforme al Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, por lo que si el GDF, ya sea a través del Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al presupuesto del D.F., no cubre al Acreedor los montos debidos por cualquier obligación conforme a dicho, para el cobro de dichos montos por parte del Acreedor, éste, en primer lugar, deberá agotar lo pactado con respecto al ejercicio y pago de la garantía que el GDF otorga al Gobierno Federal.

Sin perjuicio de la afectación de participaciones al Fideicomiso Maestro, el GDF otorga garantía directa, preferente e irrevocable a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al D.F., sin perjuicio de otras afectaciones anteriores para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato de Apertura de Crédito, se cubran al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas en términos de dicho contrato por el GDF, ya sea a través del mecanismo establecido en Fideicomiso del Administración y Pago o directamente con cargo al presupuesto del D.F., misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se regirá por las disposiciones aplicables.

El GDF otorga en este acto en favor del Gobierno Federal, un mandato especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro) y que, conforme a lo que se establece en el inciso (c) anterior, que el propio GDF afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se pague al Acreedor el principal como los accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en este Contrato, en los casos establecidos en el párrafo (c) anterior y en este párrafo. Todos los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del mandato a que se refiere este párrafo, serán cubiertos por el GDF.

Para efectos de lo mencionado en los párrafos anteriores se estará al siguiente procedimiento:

(i) En caso de que el GDF, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al presupuesto del D.F., incumpla cualquier obligación de pago establecida en el Contrato, el Acreedor tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al D.F (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

(ii) Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

elaborará el correspondiente oficio de afectación, mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden al D.F (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

(iii) El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al Acreedor dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al Acreedor ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al D.F. haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al Acreedor se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, el GDF, el Gobierno Federal y el Acreedor expresamente acuerdan, que aún y cuando el GDF, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto del D.F., incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato, el Fideicomiso Maestro deberá de continuar cumpliendo (ya sea total o parcialmente) con las obligaciones de pago del GDF establecidas en el Contrato, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro y de conformidad con sus términos.

(H) Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitadas

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas y las Participaciones Adicionales fue cedido por el D.F. al Fiduciario Maestro conforme a lo manifestado en el Contrato de Apertura de Crédito, razón por la cual el D.F. ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitadas, con el propósito de constituir y mantener el Fondo de Pago y de que el mismo cuente en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Requerida.

(I) Impuestos

Todas las cantidades que el GDF deba pagar de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y adicionales, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera al acreedor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

En el caso de que exista la obligación de hacer alguna retención derivada de impuestos o por cualquier otro motivo, respecto de los pagos de principal, intereses ordinarios o intereses adicionales, comisiones, gastos, costos o cualesquiera otros montos pagaderos de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito, el GDF deberá de pagar los montos adicionales que sean necesarios de forma tal que garantice que el Acreedor reciba el monto total que recibiría si dicha retención no fuese hecha y el GDF deberá entregar al Acreedor originales y copias de los documentos de la retención dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual los impuestos sean pagaderos y vencidos

(ii) Reconocimiento de Disposición

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Reconocimiento de Disposición suscrito por el GDF el 18 de diciembre de 2009:

1. Declaraciones y obligaciones. Las declaraciones y obligaciones del Gobierno Federal y del GDF contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito: (i) continúan siendo ciertas y exactas a la fecha del Reconocimiento de Disposición; (ii) se incorporan al Reconocimiento de Disposición por referencia como si a la letra se insertasen, y (iii) se ratifican y confirman. Asimismo, el GDF declara que (a) no ha recibido notificación alguna que le impida suscribir el presente documento, que la Solicitud de Disposición realizada fue aceptada por el Gobierno Federal conforme los Lineamientos; (b) el Reconocimiento de Disposición cumple con lo establecido en el

Contrato de Apertura de Crédito y en las disposiciones aplicables, y (c) las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito y del Reconocimiento de Disposición constituyen obligaciones válidas y exigibles del GDF.

2. Reconocimiento de disposición, plazos y tasa de interés aplicable para intereses ordinarios. Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito: (i) se reconoce que se están recibiendo fondos por la disposición realizada en esta fecha conforme al Contrato de Apertura de Crédito por un monto total de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); (ii) se reconoce expresa e incondicionalmente que los recursos de dicha Disposición que se, son derivados al GDF por parte del Gobierno Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito; (iii) se reconoce que en términos de la Cláusula Tercera, inciso (A) del Contrato de Apertura de Crédito se ha acordado que dicha suma generará intereses ordinarios conforme que se calcularán conforme al procedimiento descrito en el Anexo A-1 del Reconocimiento de Disposición, y (iv) se reconoce que el pago de principal e intereses ordinarios correspondientes a la disposición realizada en esta fecha se efectuará conforme al calendario de pagos descrito en el Anexo A-2 del Reconocimiento de Disposición y que fue acordado en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso (A) del Contrato de Apertura de Crédito. Independientemente de lo anterior se podrán generar los intereses adicionales previstos en la Cláusula Tercera, inciso (B) del Contrato de Apertura de Crédito.

3. Cantidad Requerida. La Cantidad Requerida de la Disposición para cada periodo mensual deberá considerar los montos que sean necesarios para mantener una Cantidad Mínima en el Fondo de Pago equivalente a lo siguiente:

- (i) desde la primera Fecha de Disposición del Crédito respectiva y hasta 3 (tres) periodos Períodos de Intereses antes de la fecha de vencimiento de la Disposición de que se trate, los recursos necesarios para que se cubran por lo menos los pagos de intereses de los 3 (tres) Períodos de Intereses siguientes de los adeudos derivados de dicha Disposición; más
- (ii) a partir del doceavo periodo mensual anterior a la fecha de vencimiento de la Disposición respectiva, y hasta el tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de dicha Disposición, una cantidad equivalente a una novena parte del saldo insoluto de principal dicha Disposición; *en el entendido* que las cantidades mencionadas en este inciso (ii), deberán permanecer depositadas en el Fondo de Pago respectivo hasta la fecha de vencimiento de la Disposición respectiva, a fin de utilizar todos los recursos que se encuentren depositados en el Fondo de Pago para la amortización total de la Disposición.

La Cantidad Requerida será notificada al Fiduciario Maestro, a través de la correspondiente Solicitud de Pago, para que el Fiduciario Maestro destine las cantidades necesarias para mantener la Cantidad Requerida que corresponda en el Fondo de Pago correspondiente al Crédito.

4. Registro. El GDF se obligó a inscribir en el Registro del Fideicomiso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y, en caso de que sea procedente, a solicitar la inscripción en cualesquier otro registro aplicable, el reconocimiento a que se refiere el numeral 2 anterior y de entregar suficiente evidencia de dicha inscripción al Acreditante, y a sus cesionarios o sucesores.

(iii) Contrato de Cesión

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como Cedente y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor en su carácter de Cesionario, celebrará el Contrato de Cesión de Derechos con el objeto de ceder en forma onerosa al Cesionario (i) los derechos de crédito que le corresponden bajo el Contrato de Crédito correspondiente respecto de la Disposición; y (ii) los derechos que le corresponden como Beneficiario conforme al Fideicomiso Maestro respecto de las Disposiciones que se realicen bajo el Contrato de Crédito correspondiente.

El Contrato de Cesión está sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) que dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato correspondiente no se realice la colocación de Certificados Bursátiles por parte del Fideicomiso Emisor por un monto al menos igual al de la contraprestación, o (ii) que dentro de los 2

(dos) Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato correspondiente el cedente no reciba el pago de dicho precio.

3.3. Estimaciones Futuras

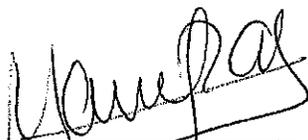
De acuerdo con las Cláusulas Cuarta, inciso (D) y Noventa del Contrato de Apertura de Crédito, el saldo insoluto de dicho crédito no podrá ser prepago ni se podrá dar por vencido anticipadamente. Por lo tanto, en virtud que los Certificados Bursátiles tendrán el mismo comportamiento que la Disposición, no existen escenarios de prepago de los Certificados Bursátiles, por lo que se estima que la amortización de dichos valores se realizará mediante un solo pago en su Fecha de Vencimiento.

Asimismo, los Certificados Bursátiles devengarán intereses a una tasa variable, tomando como referencia la TIIE. La TIIE ha tenido variaciones a la alza y la baja durante los últimos año y se espera que dicho comportamiento se mantenga durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

IV. PERSONAS RESPONSABLES

La suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

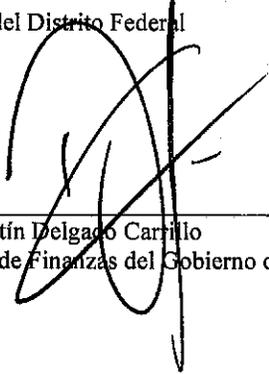
The Bank of New York Mellon, S.A.,
Institución de Banca Múltiple



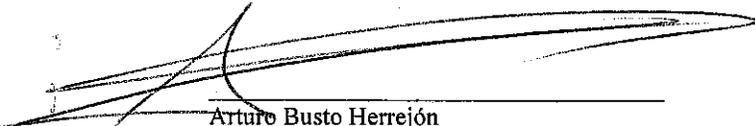
Gabriela Alexandra Nassau Ramos
Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de mis funciones, preparé la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo, contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Gobierno del Distrito Federal



Mario Martín Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal



Arturo Busto Herrejón
Director General de Administración Financiera

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

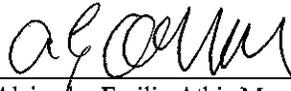
Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,



Tito Oscar Vidaurri del Castillo
Director General



Ma. Guadalupe Morales Ortega
Director General de Finanzas



Alejandro Emilio Athie Morales
Director General Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada de este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes en el mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Deutsche Securities, S.A. de C.V.,

Casa de Bolsa



Alejandro Emilio Athie Morales
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Orozco-Waters', written over a horizontal line.

Rodrigo Orozco-Waters
Socio

V. ANEXOS

- A.** Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles
- B.** Título
- C.** Calificaciones
- D.** Contrato de Apertura de Crédito
- E.** Contrato de Cesión

Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento.